



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 314-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 05 de Noviembre de 2015.*

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ACOBAMBA, CASTROVIRREYNA, CHURCAMP, HUANCAVELICA, SURCUBAMBA Y TAYACAJA.**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Informe N° 103-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-MOV, Informe N° 100-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-MOV, Informe N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-MOV, Informe N° 096-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-MOV, mediante Informe N° 099-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-MOV, e Informe N° 107-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-MOV; el especialista en racionalización de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Unidades de Gestión Educativas Locales de Acobamba, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Surcubamba y Tayacaja respectivamente.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 314-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 05 de Noviembre de 2015.*

Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Unidades de Gestión Educativas Locales de Acobamba, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Surcubamba y Tayacaja, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, conforme al anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa, conforme al anexo 3 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, conforme al anexo 4 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO QUINTO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, conforme al anexo 5 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 314-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 05 de Noviembre de 2015.*

**ARTICULO SEXTO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, conforme al anexo 6 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DÉJESE** sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA  
Presidente del Consejo Regional.

**POR TANTO:**  
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los trece días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

2015

# UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA



Gobierno Regional  
HUANCAVELICA

## REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF)

*Surcubamba - Tayacaja  
Huancavelica*

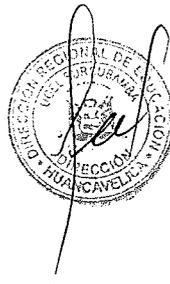
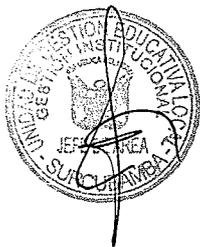
### AREA DE GESTION INSTITUCIONAL



## INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento normativo de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, como Unidad Ejecutora, que contiene una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar dentro del proceso de modernización, descentralización y lograr los niveles de mayor eficiencia del uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, así mismo establece las relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico.

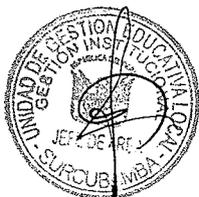
Para el cumplimiento de sus políticas de gestión y sus objetivos, la Unidad de Gestión Educativa Surcubamba, cuenta con el presente documento de gestión denominado: "Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que ha sido formulado teniendo en cuenta la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública. Estructurado en siete Títulos, ocho Capítulos y veintisiete Artículos.



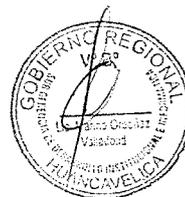
# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA

## ÍNDICE

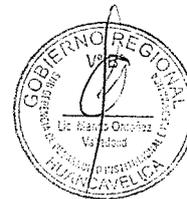
<b>TITULO PRIMERO</b>	
<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	5
<b>CAPITULO I</b>	
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	5
<b>CAPITULO II</b>	
DE LA JURISDICCION	6
<b>CAPITULO III</b>	
DE LAS FUNCIONES GENERALES	6
<b>CAPITULO IV</b>	
DE LA BASE LEGAL	8
<b>TITULO SEGUNDO</b>	
<b>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	9
<b>CAPITULO I</b>	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
<b>CAPITULO II</b>	
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	10
<b>CAPITULO III</b>	
DEL ÓRGANO CONSULTIVO	12
<b>CAPITULO IV</b>	
DEL ÓRGANO DE CONTROL	13
<b>CAPITULO V</b>	
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	15



3



CAPITULO VI	
DEL ÓRGANO DE APOYO	16
CAPITULO VII	
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	17
CAPITULO VIII	
DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN	20
<b>TITULO TERCERO</b>	
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	20
<b>TITULO CUARTO</b>	
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	20
<b>TITULO QUINTO</b>	
DEL RÉGIMEN LABORAL	21
<b>TITULO SEXTO</b>	
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
<b>TITULO SÉPTIMO</b>	
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	21



## TITULO PRIMERO

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### DE LA NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

##### DE LA NATURALEZA JURÍDICA

**Artículo 1º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos educativos, constituyendo para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

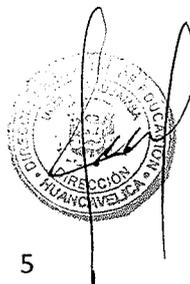
##### DE LA FINALIDAD

**Artículo 2º.-** La finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba son las siguientes:

- 2.1.- El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial.
- 2.2.- El fortalecimiento de la gestión en cada centro o programa educativo, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
- 2.3.- El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano.

##### DE LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

**Artículo 3º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, depende administrativa, funcionalmente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Huancavelica; y técnica y normativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, así como del Ministerio de Educación, en mérito a las normas legales del sector.



## CAPITULO II

### DE LA JURISDICCION

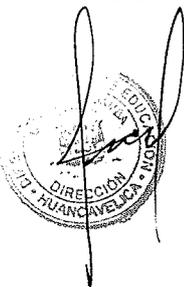
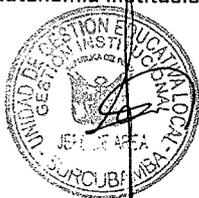
**Artículo 4º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba tiene como ámbito jurisdiccional los distritos de (Surcubamba, San marcos de Rocchac, Tintaypuncu, Salcahuasi y Huachocolpa) de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, incluyendo los Centros y Programas Educativos de los diversos niveles y modalidades educativas

## CAPITULO III

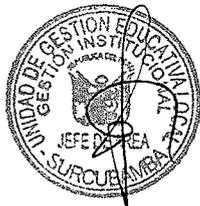
### DE LAS FUNCIONES GENERALES

**Artículo 5º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba tiene las siguientes funciones generales:

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional y local, así como evaluar sus resultados.
- b) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas locales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de su jurisdicción y contribuir en la formulación de la política educativa regional y nacional.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) y los Programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de su jurisdicción, en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los gobiernos locales e instituciones de la Sociedad Civil.
- d) Orientar y evaluar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las instituciones educativas de su jurisdicción.
- e) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- f) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- g) Asegurar y supervisar los servicios educativos que brindan las Instituciones Educativas en su jurisdicción, preservando su autonomía institucional.
- h) Coordinar con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica para la autorización del funcionamiento de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- i) Promover y ejecutar programas estratégicos en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de acuerdo con las características socio- cultural y lingüísticas de cada localidad.
- j) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como del deporte y recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su localidad.
- k) Coordinar con los gobiernos locales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral; así como, programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población escolar en situación de pobreza y extrema pobreza.
- l) Promover y asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones educativas de educación básica.
- m) Asesorar la Gestión Pedagógica en las instituciones educativas de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.



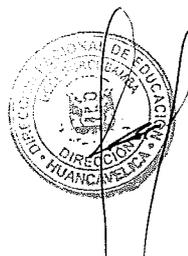
- n) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- o) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo local.
- p) Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las instituciones educativas.
- q) Promover permanentemente la educación intercultural.
- r) Prestar el apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- s) Emitir resoluciones directorales de su competencia.
- t) Promover, asesorar y evaluar la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación, intercambio de experiencias exitosas y ayuda mutua entre centros y programas educativos de su jurisdicción.
- u) Fortalecer a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático y la pertenencia a redes con la participación de la sociedad.
- v) Apoyar y modernizar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de información y comunicación para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- w) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo, desarrollar programas de formación continua, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- x) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en su jurisdicción, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- y) Formular, programar, ejecutar y evaluar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, con participación del Consejo Participativo Local de Educación y las instituciones educativas y gestionar su financiamiento, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación.
- z) Brindar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- aa) Asesorar a las II.EE. en la gestión y ejecución de su presupuesto.
- bb) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.
- cc) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación con el gobierno local, regional, nacional e instituciones especializadas.
- dd) Conducir el proceso de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente y administrativo, de acuerdo a normas legales.
- ee) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.



#### CAPITULO IV DE LA BASE LEGAL

**Artículo 6º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, se rige bajo las siguientes normas legales, que a continuación se detallan:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS. 004-2013-ED.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- e) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- f) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- g) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.
- h) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública.
- i) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- j) Decreto Supremo N° 001-2015-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- k) Resolución Suprema N° 203-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- l) La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- m) Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público y su Reglamento DS. 005-90-PCM.
- n) Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto Público.

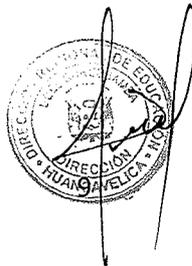


## TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 7º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, tiene la siguiente estructura orgánica que a continuación se detallan:

- I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
  - i. Dirección.
- II. ÓRGANO CONSULTIVO
  - i. Consejo Participativo Local de Educación
- III. ÓRGANO DE CONTROL
  - i. Área de Auditoría Interna
- IV. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
  - i. Área de Asesoría Jurídica
- V. ÓRGANOS DE APOYO
  - i. Área de Administración
- VI. ÓRGANOS DE LÍNEA
  - i. Área de Gestión Pedagógica
  - ii. Área de Gestión Institucional
- VII. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DE EJECUCIÓN
  - i. Instituciones y Programas Educativos.



## CAPITULO II DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

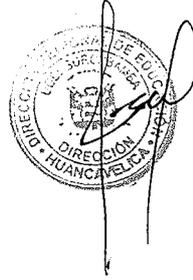
**Artículo 8º.-** La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, es el órgano de Dirección, responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema educativo y administrativo de la UGEL Surcubamba, en coordinación con las instituciones del nivel regional.

**Artículo 9º.-** La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional así como evaluar sus resultados y retroalimentar el servicio educativo.
2. Conducir la Elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) articulada con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Proyecto Educativo Nacional y Regional como instrumentos orientadores de la gestión educativa Local.
3. Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico Productiva y Comunitaria de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
4. Brindar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
5. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
6. Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con Instituciones especializadas de la comunidad.
7. Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de comunicación y de información para conseguir el mejoramiento del sistema o servicio educativo con una orientación intersectorial.
8. Promover y ejecutar estrategias y programas presupuestales de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
9. Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
10. Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones educativas de su ámbito.
11. Identificar y determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento de las Instituciones Educativas de su ámbito, así como participar en la validación de los proyectos de construcción y mantenimiento en coordinación con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales u otras entidades ejecutoras.
12. Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción.
13. Promover y apoyar el fortalecimiento de los centros culturales, teatros y talleres de arte, así como del deporte y recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su zona.
14. Promover las capacitaciones del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional
15. Conducir la elaboración de proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.



16. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, así como en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
17. Conformar y conducir comisiones especiales y permanentes en materia de su competencia
18. Emitir resoluciones directorales de su competencia.
19. Conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba.
20. Impulsar el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
21. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la sociedad civil.
22. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por las Instituciones Educativas en materia educativa y apoyar a las acciones de evaluación y medición que desarrolla la Dirección Regional de Educación referente al Presupuesto por Resultados.
23. Actuar como una instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
24. Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
25. Informar y difundir anualmente a los estamentos superiores y opinión pública, los resultados de la gestión.



### CAPITULO III

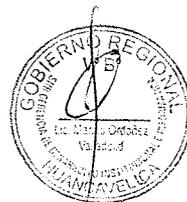
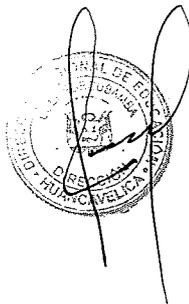
#### DEL ÓRGANO CONSULTIVO

##### CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 10º.-** El Consejo Participativo Local de Educación, es el órgano de coordinación, participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

**Artículo 11º.-** El Consejo Participativo Local de Educación tiene las siguientes funciones:

1. Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
2. Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
3. Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
4. Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
5. Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación de Huancavelica.
6. Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
7. Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.



## CAPITULO IV DEL ÓRGANO DE CONTROL

### ÁREA DE AUDITORIA INTERNA

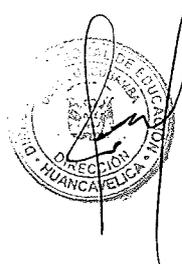
**Artículo 12º.-** El Área de Auditoría Interna de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, es el responsable de programar, ejecutar y evaluar las acciones de control preventivo, concurrente y posterior a los actos y operaciones de la entidad acorde a la normatividad emitida por la Contraloría General de la República.

**Artículo 13º.-** El Área de Auditoría Interna, tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre las base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 8 de la Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2. Efectuar auditorías a los Estados Financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
3. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de Auditoría Interna. Se consideran actividades de control, entre otras las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
4. Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
5. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
6. Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
7. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.
9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos de plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.



10. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe Auditoría Interna y el personal de dicha área colaboraran, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.
12. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
13. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
14. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el Área de Auditoría Interna, incluida la Jefatura a través de la Escuela Nacional de control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el Control Gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
15. Mantener ordenados, custodiados a disposición durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, documentos relativos a la actividad funcional de los Auditoría Interna, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe de Auditoría Interna adoptara las medidas pertinentes, designando la cautela y custodia del acervo documental.
16. Cautelar que el personal del Área Auditoría Interna, de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
17. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
18. Otras que establezca la Contraloría General de la República. Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Área Auditoría Interna ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15º de la Ley 27785. Ley del Sistema Nacional de Control.



## CAPITULO V

### DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

#### ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

**Artículo 14º.-** El Área de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de Asesoría administrativos, legal y financieros en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Surcubamba. Así mismo tiene la responsabilidad de emitir opinión legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia.

**Artículo 15º.-** El Área de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

1. Emitir dictamen y opinión jurídica legal sobre recursos administrativos de su competencia.
2. Informar opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local.
3. Sistematizar y difundir la legislación educativa vigente.
4. Formular proyectos de resolución, disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de la Unidad de Gestión Educativa Local.
5. Brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico legal.
6. Proyecta Resolución Directoral de acuerdo a su competencia.
7. Otras funciones que le encargue el Director de la UGEL.



## CAPITULO VI

### DEL ÓRGANO DE APOYO

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 16º.-** El Área de Administración es el órgano de apoyo responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad y Abastecimientos y Servicios Generales, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Surcubamba. Así mismo encargado de brindar apoyo para el logro de las actividades educativas dotando de recursos humanos, económicos, insumos y materiales necesarios para una efectiva labor educativa.

**Artículo 17º.-** El Área de Administración, tiene las siguientes funciones:

1. Proporcionar oportunamente dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
2. Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
3. Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.
4. Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Consolidar los cuadros de necesidades y/o requerimientos de las diferentes áreas de la UGEL e Instituciones y Programas educativos para garantizar la disponibilidad oportuna de los Recursos Presupuestales.
6. Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
7. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
8. Ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Personal así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.
9. Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
10. Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
11. Ejecutar el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, y políticas de bienestar social en el marco de la normatividad vigente en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
12. Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en ES-Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
13. Cumplir las demás funciones que les sean asignadas, por el Director.



## CAPITULO VII

### DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

#### ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

**Artículo 18º.-** El Área de Gestión Pedagógica, es un órgano de línea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico pedagógico relacionado con el desarrollo de la cultura, ciencia, tecnología, deporte, recreación y tutoría en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 19º.-** El Área de Gestión Pedagógica, tiene las siguientes funciones:

1. Difundir, orientar y monitorear la aplicación de la política normativa educativa nacional, regional y local en materia de gestión pedagógica, así como evaluar sus resultados.
2. Promover y facilitar los procesos de diversificación, desarrollo curricular y uso de materiales educativos.
3. Ejecutar programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas.
4. Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo con una orientación intersectorial.
5. Formular y ejecutar programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica y evaluar su impacto en la comunidad.
6. Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
7. Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
8. Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones educativas, estrategias de inclusión educativa y educación intercultural y programas acordes con las características socios culturales y lingüísticas de cada localidad.
9. Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para los estudiantes en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos a la población en situación de extrema pobreza.
10. Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
11. Promover y fortalecer centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, deporte y recreación en coordinación con los gobiernos locales y los organismos descentralizados, propiciando la participación de la comunidad.
12. Orientar, promover y monitorear a los centros de educación técnico productiva para que oferten servicios que tengan relación con los requerimientos del mercado y el desarrollo regional.
13. Cumplir en lo que corresponda con la aplicación de los reglamentos de los niveles y modalidades educativas teniendo como marco orientar la mejora permanente del servicio educativo.
14. Dirigir, monitorear, asesorar y evaluar las actividades técnico pedagógico de los Programas Presupuestales y Redes educativas.
15. Otras funciones que le sean encomendadas por el Director.



## ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 20º.-** El Área de Gestión Institucional, es un órgano de línea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional, estadística e infraestructura educativa, en el ámbito de la Jurisdicción de Surcubamba.

**Artículo 21º.-** El Área de Gestión Institucional, tiene las siguientes funciones:

1. Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional en materia de gestión institucional, así como evaluar sus resultados.
2. Formular y evaluar el Proyecto Educativo Local y los planes educativos en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
3. Gestionar la creación de instituciones educativas de Educación Básica, públicas y privadas ante la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
4. Gestionar la ampliación, modificación, traslado y clausura de instituciones educativas de Educación Básica, públicas y privadas de su jurisdicción.
5. Formular, aplicar y evaluar los instrumentos Normativos: Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal (SIRA), Reglamento Interno, Manual de Organización y funciones y Manual de Procedimientos y otros.
6. Formular, aplicar y evaluar los instrumentos de Gestión: Proyecto Educativo Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Planes Operativos Anuales y otros.
7. Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, la Memoria de Gestión y el Plan Anual de Trabajo.
8. Reconocer, registrar y orientar a los Consejos Educativos Institucionales (CONEIs).
9. Promover y proponer la creación y funcionamiento de Redes Educativas como estrategia de organización y gestión para las Áreas rurales y urbanas.
10. Evaluar el funcionamiento de las instituciones educativas con criterios de calidad y pertinencia del servicio.
11. Racionalizar personal, materiales físicos, financieros y tecnológicos en la Unidad de Gestión Educativa Local y en las instituciones educativas.
12. Organizar, ejecutar y evaluar programas de formación continua en Gestión Institucional del personal directivo, profesional y técnico de la Unidad de Gestión Educativa local y de las instituciones educativas.
13. Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
14. Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
15. Formular, asesorar y gestionar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
16. Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y





1

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCAVELICA

- mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
17. Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.
  18. Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.
  19. Otras funciones que le sean asignadas por el Director.



## CAPITULO VIII

### ORGANOS DE EJECUCIÓN

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

**Artículo 22º.**-Las Instituciones Educativas, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, cuya finalidad es lograr los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, la II.EE. comprende los centros de educación básica y los de educación técnico productivo, Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que puedan expedir las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa, en el ámbito de su jurisdicción.

## TITULO TERCERO

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 23º.**-La Unidad de Gestión Educativa Local, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Ministerio de Educación y otras Instituciones de los Sectores Públicos y Privados.

**Artículo 24º.**-La Unidad de Gestión Educativa Local, mantendrá relaciones en el campo de sus competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, con organizaciones y entidades públicas y privadas, en el marco de la legislación vigente.

## TITULO CUARTO

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 25º.**-Son recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- Las donaciones y legados que recibe.
- Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

**Artículo 26º.**-Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

Los bienes muebles e inmuebles de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional. Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.



## TITULO QUINTO DEL RÉGIMEN LABORAL

**Artículo 27º.-** Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores administrativos, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, que es el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el D. S. Nº 005- 90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.  
Asimismo los Directivos, Especialistas de Educación y docentes están bajo el Régimen Laboral de la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.  
El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.  
Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley Nº 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.  
Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

## TITULO SEXTO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.-** En la Unidad de Gestión Educativa Local, de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia podrán ser fusionados uno o más órganos de su estructura organizativa, garantizado en todos los casos en cumplimiento de las funciones asignadas.
- SEGUNDA.-** La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de la Unidad de Gestión Educativa, serán aprobadas por el Gobierno Regional de Huancavelica en el marco del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP, de las instituciones de la Administración Pública y deberán enmarcarse dentro del Presupuesto asignado para la Unidad Ejecutora correspondiente.
- TERCERA.-** El Consejo Participativo Local de Educación dará su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y planes anuales de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- CUARTA.-** El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, será designada en el marco de la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

## TITULO SÉPTIMO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Deróguense y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.
- SEGUNDA.-** En un plazo de 30 días La Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba deberá formular su cuadro de asignación (CAP) y coordinara con la dirección regional de educación de Huancavelica, los procesos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.





# ORGANIGRAMA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA

